

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Bogotá, D.C., agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Alimentos Mayores 2020-309

INADMITIR la anterior demanda de ALIMENTOS instaurada por ANDREA FLOREZ CARDENAS contra JUAN GUILLERMO VALENCIA QUINTERO, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que la parte actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

1°- Indicar de manera clara y concreta cuales son los gastos que ocasiona el sostenimiento de la demandante, mensual, semestral y anualmente que permitan establecer sus necesidades alimentaria.

2°-De la subsanación reproducir en su totalidad la demanda.

3°- De conformidad con el art. 2° del decreto Legislativo 806 de 2020, respecto del uso de medios tecnológicos en consonancia con los arts. 3° y 7° se requiere a las partes y sus apoderados para que informen al Despacho "... los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial..).

4°-Así mismo la obligación prevista en el numeral 12 del art. 78 del C.G.P. de conservar y aportar las pruebas y demás memoriales en mensaje de datos a efecto de dar continuidad a la digitalización de los procesos.

Reconocer personería al Dr. DOMINGO GARZA TOSCANO como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL  
JUEZ